



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1944**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luzdery Londoño Ríos
Demandado : Libardo Londoño Ríos
Demandado : Luzmila Mendoza López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00136-00**

La Unión - Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, el apoderado judicial de la parte actora, solicita que se tenga como dirección electrónica para notificación a la demandada Luzmila Mendoza López lilianamapa@hotmail.com por ser el que se encuentra registrado en el certificado de cámara y comercio para efectos de notificación judicial a nombre de la demandada,

De igual manera indica que en el acápite de las notificaciones, se dijo que los demandados residían en la carrera 5ª No 13 - 05 del Barrio la libertad de la ciudad de Pereira Risaralda, siendo la dirección correcta carrera 5 No 13-05 y no como erradamente se había indicado, por lo que solicita, que se tenga como dirección para notificación de los demandados carrera 5 No 13 - 05 del Barrio la libertad de la ciudad de Pereira Risaralda

Teniendo en cuenta que las dos solicitudes son procedentes a ello se accederá.

Por lo anterior el Juzgado;

Resuelve

Primero: Tener como dirección electrónica para la notificación personal de la demandada Luzmila Mendoza López el email: lilianamapa@hotmail.com.

Segundo Tener como dirección física para notificación de los demandados Libardo Londoño Ríos y Luzmila Mendoza López, carrera 5 No 13 - 05 del Barrio la libertad de la ciudad de Pereira Risaralda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702d7d78a23bfa1f9e3e31d66583e5080e1b5f37506d10328a8462aeea585349**

Documento generado en 26/07/2022 02:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1945**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luzdery Londoño Ríos
Demandado : Libardo Londoño Ríos
Demandado : Luzmila Mendoza López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00136-00**

La Unión - Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado electrónicamente, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, aporta recibo de pago por concepto de registro de la medida cautelar y formulario de calificación en donde consta la inscripción de la medida de embargo, en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 380-511 de propiedad de los demandados. En tal sentido se dejará en conocimiento de la parte interesada, y se requerirá al apoderado para que aporte el certificado de tradición completo, para proceder a ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

Por lo anterior el Juzgado;

Resuelve

Primero: Dejar en conocimiento de la parte interesada el formulario de calificación en donde consta la inscripción de la medida de embargo, en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 380-511 de propiedad de los demandados.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela para proceder a ordenar la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad18af62da97a9600f276fdb92e1fdee9230134d76a51d4bde035ca4081c57**

Documento generado en 26/07/2022 02:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>